



APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS
COPIA CONTROLADA

Código:	PR_AA_016
Versión:	04
Pág.	1 de 9

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. BASE LEGAL	2
4. DEFINICIONES.....	2
5. GENERALIDADES	5
5.1. Aprovechamiento forestal de árboles aislados.....	5
5.1.1. Para el otorgamiento del permiso o autorización de los árboles en riesgo.....	6
5.1.2. Cómo se identifican los árboles que se encuentra generando riesgo?	6
5.1.3. De la visita técnica para evaluación de los aprovechamientos aislados.....	6
5.2. Para las podas de manejo silvicultural.	7
5.3. Instrumento para el otorgamiento o negación del permiso	7
6. RESPONSABLES	7
7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.....	8
8. REGISTROS RELACIONADOS	8
9. CONTROL DE CAMBIOS	9

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	2 de 9

1. OBJETIVO

Tramitar y facilitar el procesamiento de la solicitud para imprimirle el trámite de árboles aislados.

2. ALCANCE

Regular mediante el respectivo procedimiento el uso y aprovechamiento forestal de árboles aislados, poda, tala o trasplante dentro del territorio de la jurisdicción de CORTOLIMA

3. BASE LEGAL

- Ley 99 de 1993
- Decreto 1076 de 2015 que compila entre otros el Decreto 1791 del 04 de octubre de 1996: *régimen de aprovechamiento forestal* y Decreto 1449 de 1977: *por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley número 135 de 1961 y el Decreto-Ley número 2811 de 1974.*
- Decreto 2811 de 1974: *Código de los recursos naturales.*
- Resolución 192 de 2014 *Por la cual se declaran las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional y se adoptan otras disposiciones.*
- Acuerdo No. 005 del 7 de abril de 2009; por el Consejo Directivo de CORTOLIMA; *se adopta el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima.*

4. DEFINICIONES

Arbolado urbano: Conjunto de plantas de las especies correspondientes a los biotipos: árbol, arbusto, palma o helecho arborescente, ubicados en suelo urbano.

Arborización: Conjunto de actividades requeridas para la adecuada plantación y manejo del arbolado urbano.

Amenaza: Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales¹.

Control de plagas y enfermedades: Actividades de manejo cuyo objeto es evitar el incremento de las poblaciones de seres vivos que usan una planta o alguna de sus partes

¹ Ley 1523 de 2012.

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	3 de 9

como parte de su ciclo vital o como hábitat, por encima de niveles que limiten el adecuado desarrollo y crecimiento de la planta o puedan ocasionarle la muerte.

Intervención: Corresponde al tratamiento del riesgo mediante la modificación intencional de las características de un fenómeno con el fin de reducir la amenaza que representa o de modificar las características intrínsecas de un elemento expuesto con el fin de reducir su vulnerabilidad.

Manejo: Conjunto de actividades técnicas que garantizan el adecuado desarrollo, crecimiento y aspecto de una planta en el suelo urbano.

Manual de Arborización para el perímetro urbano de los municipios y centros poblados del departamento del Tolima: Documento que describe los aspectos técnicos y conceptuales de las actividades relacionadas con la arborización urbana: planeación, siembra, mantenimiento y manejo, inventario y seguimiento. Incluye la descripción de las especies más comunes para la arborización de los perímetros urbanos de los municipios y centros poblados del departamento del Tolima y la metodología para su selección.

Poda: Actividad de manejo cuyo objeto es controlar y orientar el desarrollo de algunas de las partes de una planta o retirar partes muertas de la misma, las podas deben cumplir uno o varios objetivos concretos de manejo, que pueden ser:

1. Eliminación de ramas que estén presentando interferencia con las redes de los servicios públicos.
2. Supresión de ramas que causen daños o produzcan peligro de daño a la propiedad privada por riesgo de caída o desgarre.
3. Manejo de un problema sanitario eliminando ramas afectadas por plagas o enfermedades.
4. Corte de ramas que afecten la libre circulación de vehículos o peatones.
5. Generación de forma orgánica al follaje, limpieza de ramas secas, aireación y desbrote.
6. Reducción problemas de inestabilidad frente al viento; equilibrar el sistema aéreo, con el sistema radical.

Revegetalización: Restablecimiento de la cobertura vegetal en la que se emplean diversos biotipos, desde herbáceos y arbustivos hasta trepadoras y árboles.

Solicitudes prioritarias: Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud. (Decreto 1791 de 1991, art. 55). Decreto 1076/2015; Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Artículo 2.2.1.1.9.1.

Tala de emergencia. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes,

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	4 de 9

calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles. (Decreto 1791 de 1996 artículo 57). Decreto 1076/2015; Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Artículo 2.2.1.1.9.3.

Tala o reubicación por obra pública o privada. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.

La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.

Parágrafo. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente Artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud. (Decreto 1791 de 1996, artículo 58). Decreto 1076/2015; Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Artículo 2.2.1.1.9.4.

Productos. Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996 artículo 59). Decreto 1076/2015; Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Artículo 2.2.1.1.9.5.

NOTA ACLARATORIA: Para el departamento del Tolima, no aplica éste numeral de la norma; dado que se encuentra vigente el Acuerdo 002 de 2014; mediante el cual se modificó el Acuerdo 003 de 1994; mediante el cual CORTOLIMA prohibió la tala de árboles del bosque natural y suspendió la expedición de permisos de aprovechamientos forestales persistentes y únicos dentro del departamento del Tolima.

Proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental. Cuando para la ejecución de proyectos, obras o actividades sometidas al régimen de licencia ambiental o plan de manejo ambiental, se requiera de la remoción de árboles aislados en un volumen igual o menor a veinte metros cúbicos (20 m³), no se requerirá de ningún permiso, concesión o autorización, bastarán las obligaciones y medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación, impuestas en la licencia ambiental, o contempladas en el plan de manejo ambiental. Sin perjuicio, en este último caso, de las obligaciones adicionales que pueda imponer la autoridad ambiental competente. (Decreto 1791 de 1996, artículo 60). (Decreto 1791 de 1996 artículo 59). Decreto 1076/2015; Sección 9 DEL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS Artículo 2.2.1.1.9.6.

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	5 de 9

Riesgo: El riesgo es la probabilidad de que una amenaza se convierta en un desastre. La vulnerabilidad o las amenazas, por separado, no representan un peligro. Pero si se juntan, se convierten en un riesgo, o sea, en la probabilidad de que ocurra un desastre.

Tala: Actividad que implica corte en cualquier sección del fuste que puede conducir a la muerte de una planta, independiente de su altura y su capacidad de regeneración.

Aprovechamiento: Es el uso, por parte del hombre, de los recursos maderables y no maderables provenientes de la flora silvestre y de las plantaciones forestales.

Arboles aislados: Aquellos individuos forestales que crecen en forma individual dentro de un predio, es decir, que no hacen parte de un relicto de bosque ni de un bosque en si.

Aprovechamiento forestal: Es la extracción de productos de un bosque y comprende desde la obtención hasta el momento de su transformación.

Concepto técnico: pronunciamiento por escrito acerca de viabilidad, requerimientos o no viabilidad de un proyecto, obra o actividad, previa evaluación del estudio.

5. GENERALIDADES

La solicitud debe ser radicada y el usuario tiene tres (3) formas para realizarla:

1. Oficio radicado
2. Diligenciar formato único de solicitud de aprovechamientos forestales.
3. Vía fax, e-mail, llamada telefónica, correo o cualquier otro medio idóneo para la presentación.

5.1. Aprovechamiento forestal de árboles aislados

- a. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización (Escrito o verbal) ante la Corporación, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.
- b. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario. Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.
- c. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, redes eléctricas, alcantarillado, acueducto, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente; y esta a su vez mediante acta de visita otorgará permiso o autorización.

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	6 de 9

- d. Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente (Ing. Forestal), quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. Para expedir o negar la autorización de que trata el presente literal, el profesional deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud.

5.1.1. Para el otorgamiento del permiso o autorización de los árboles en riesgo.

El Grupo de Gestión del Riesgo de la Corporación, atenderá las solicitudes de árbol en riesgo, el ingeniero forestal que haga parte de dicho equipo realizará la evaluación del árbol y emitirá el permiso o autorización, haciendo uso del acta respectiva, y atendiendo la prioridad que exige este tipo de trámite, para el caso de la sede central. Dicho trámite entra por solicitud directamente a la Subdirección de Desarrollo Ambiental, la cual debe traer o enviar adjunto la fotografía del (los) individuo (s) arbóreo (s) para determinar la inminencia del riesgo y dar el trámite, tal como aquí se indica.

De lo contrario se tramitará como un expediente PAF por cualquiera de los otros tipos de aprovechamiento aislado.

5.1.2. Cómo se identifican los árboles que se encuentra generando riesgo?

- Presenta gran cantidad de ramas muertas
- Muestra secamiento y descomposición de todo o partes de su fuste y ramas.
- Presenta marcada inclinación del tronco, o teniendo una condición anterior de fuste recto, empieza a mostrar inclinación sin causa aparente.
- Presenta grietas o rajaduras en el fuste
- Muestra cavidades, hongos, pudrición en fuste o en ramas.
- Hay daños en las raíces, generadas por obras de infraestructura, lo que compromete sustancialmente su anclaje y puede precipitar su volcamiento.

5.1.3. De la visita técnica para evaluación de los aprovechamientos aislados.

En todos los casos, el profesional que atienda la solicitud y en el momento de realizar la respectiva evaluación técnica de los especímenes, hará uso de la Guía de Cubicación de Maderas adoptada por CORTOLIMA y elaborada por el proyecto de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal para Colombia, para el cálculo del volumen de los árboles a aprovechar, así como del aplicativo digital CUBIMADERAS.

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	7 de 9

Así mismo cuando se trate del aprovechamiento de árboles para construcción, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas, la solicitud debe traer adjunto:

- a. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del propietario o representante legal
- b. Certificado de tradición y libertad vigente con menos de 2 meses de expedido.
- c. Certificado de uso del suelo
- d. Inventario forestal al 100% de los árboles objeto de solicitud, con sus correspondientes variables dasométricas y georreferenciación por cada árbol.
- e. Plano de implantación del proyecto y sobre éste los árboles objeto de solicitud.

En este caso particular, además del acta de visita para otorgamiento del permiso, se debe diligenciar la “planilla para aprovechamiento de árboles por obras públicas o privadas” establecido para este tipo de aprovechamiento y que hace parte integral del acta de visita, en el cual se indicará uno a uno, los árboles autorizados o permitidos con sus respectivas variables dasométricas y punto de georreferenciación.

Nota aclaratoria: Cuando la cantidad de árboles aislados a talar supere los cinco (5) individuos arbóreos; ésta solicitud estará sujeta a cobro de tarifa de evaluación y seguimiento y por lo tanto deberá presentar los costos de operación e inversión del proyecto; autorización que será entregada mediante Resolución. Aplica el procedimiento de aprovechamiento forestal único.

5.2. Para las podas de manejo silvicultural.

Estas se realizarán teniendo en cuenta lo contemplado en el Manual de Arborización y Jardinería Urbana para el Departamento del Tolima; según el ARTÍCULO SEGUNDO, del Acuerdo 005 del 7 de abril de 2009; expedido por el Consejo Directivo de CORTOLIMA, el cual enuncia “*el presente manual se constituirá en la herramienta básica de la Corporación y de los Entes territoriales para fines de administración del arbolado y jardinería urbana del departamento del Tolima*”.

5.3. Instrumento para el otorgamiento o negación del permiso.

Para el caso de árbol aislado siempre se otorgará o negará mediante acta de visita de árbol aislado, acompañado de su respectivo formato de evaluación y planilla para aprovechamiento de árboles por obras públicas o privadas, según sea el caso.

6. RESPONSABLES

Subdirector de Calidad Ambiental, Oficina Asesora Jurídica, Subdirector de Desarrollo Ambiental y Directores territoriales.

	APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS COPIA CONTROLADA	Código:	PR_AA_016
		Versión:	04
		Pág.	8 de 9

7. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	ÁREA RESPONSABLE	CARGO RESPONSABLE
1	Recepcionar la solicitud en forma escrita, correo electrónico, cualquier expresión verbal o en medio electrónica.	Ventanilla Única	Auxiliar Administrativo – Secretaría Dirección Territorial
2	Realizar apertura del expediente, Proyección, firma de Auto de inicio. Si es un árbol de riesgo; se atiende de forma inmediata por el equipo de Gestión del Riesgo en la sede central.	Oficina jurídica- dirección territorial - Subdirección de Desarrollo Ambiental	profesional universitario y jefe oficina jurídica - Director - dirección territorial - Líder grupo Gestión del Riesgo
3	Remitir a Subdirección de Calidad Ambiental o al área técnica de la Dirección Territorial, para practicar la visita técnica	Oficina jurídica- dirección territorial-	Auxiliar administrativo oficina jurídica - dirección territorial-
4	Coordinar y asignar solicitudes a los funcionarios responsables	Subdirección de Calidad Ambiental – Subdirección de Desarrollo Ambiental Direcciones Territoriales	Coordinador de grupo - Profesional Universitario
5	Suscribir acta de visita y registro fotográfico.	Subdirección de calidad Ambiental - Dirección Territorial	Profesional Universitario
6	Enviar acta de visita y registro fotográfico mediante mensaje interno al expediente, para su respectivo seguimiento o archivo.	Subdirección de calidad Ambiental - Dirección Territorial - Oficina Jurídica	Subdirector de Calidad Ambiental - Director Territorial - Jefe Oficina Jurídica

* En cada una de las etapas, el funcionario responsable, debe diligenciar el software de Permisividad Ambiental, VITAL (Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea) y la hoja de ruta anexa a cada uno de los expedientes.

8. REGISTROS RELACIONADOS

- Solicitud de Aprovechamiento Forestal.
- Acta de visita: Formato: F_AA_025 y F_AA_026.
- Registro fotográfico
- Guía de Cubicación de maderas. Proyecto Posicionamiento de la Gobernanza Forestal



APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES
AISLADOS
COPIA CONTROLADA

Código: PR_AA_016

Versión: 04

Pág. 9 de 9

9. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	VERSIÓN	DESCRIPCIÓN
15/05/2013	01	Se organiza en orden jerárquico la normativa y se actualiza. Las definiciones se organizan en orden alfabético y se amplían las mismas. Se ajusta el procedimiento acorde a disposiciones de Ley, plazos y requisitos. Se quitan los códigos a los responsables. Se quita las normas de calidad dentro del marco legal.
23/6/2016	02	Se actualiza por atención a solicitud de árbol en riesgo.
12/12/2016	03	Se actualiza la norma, se agrega la necesidad de uso de la Guía de Cubicación de maderas para el cálculo del volumen, aplicativo CUBIMADERAS y se adiciona la posibilidad de evaluación de árbol en riesgo al equipo de Gestión del Riesgo de la corporación en los eventos que así lo requieran.
31/01/2017	04	Se actualiza atendiendo lo establecido en el Decreto 1076/2015, en su sección 9 y el Acuerdo 005 del 2009 (manual de Arbolado Urbano y Jardinería, para el departamento del Tolima.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
SALMA ANTONIA GUARNIZO BARRERO Calidad Ambiental 13/02/2017	GRUPO CAMEDA 13/02/2017	GRUPO CAMEDA Acta No. 02 de 2017